



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexicana”

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar material informático, solicitado por el Departamento de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, a “OPERAGUA” a través del presente contrato pedido sujetándose a las condiciones de las cláusulas pactadas.

SEGUNDA.- COSTO TOTAL DE LOS BIENES.- El pago de los bienes se realizará en la forma y el plazo indicado en el anverso de este instrumento por un monto total de \$1,631.54 (Mil seiscientos treinta y un pesos 54/00 M.N.) con IVA incluido.

TERCERA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a “OPERAGUA” hasta el término de la vigencia del presente contrato pedido.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- “LAS PARTES” convienen en que el objeto del presente contrato pedido se pague a “EL PROVEEDOR” concretamente en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de “OPERAGUA”, mediante la presentación de la factura original a la conclusión de la entrega correspondiente, con sello y firma del Departamento de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, para ser liquidada en una sola exhibición.

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia de este contrato pedido, es por el periodo comprendido del veinticinco de mayo de dos mil veinte al veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA. La entrega de los bienes objeto del presente contrato pedido, deberá ser realizado dentro del término ofertado en su propuesta y descrito en la orden de compra del requerimiento.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL BIEN. La adquisición objeto del presente contrato, deberá ser realizado durante los días, mes, año y lugar señalado en el mismo, el cual será recibido previa verificación del cumplimiento de las especificaciones convenidas por lo que hasta tanto no se cumpla, no se tendrán por recibidos. El servidor público facultado para recibir los bienes será el C. Federico Flores Rivas, Jefe de Departamento de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, quien será responsable de su aceptación a satisfacción o su rechazo, determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos que en su caso se establezcan en el presente pedido.

OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS. “EL PROVEEDOR” deberá de apegarse a las siguientes:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se exceptúa de otorgar a “EL PROVEEDOR” la garantía de

cumplimiento en apego a los artículos 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 128 fracción II de su Reglamento; correspondiente al 10% del monto adjudicado sin incluir el Impuesto Valor Agregado.

GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. Por otra parte “EL PROVEEDOR” se entenderá como garantía de un año contra defectos de fabricación o vicios ocultos a partir de la fecha de su entrega, considerando incluso la sustitución de los bienes defectuosos o dañados, sin ningún costo adicional y a entera satisfacción del Organismo; la establecida en la colización número 114 de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinte y que forma parte integral del presente contrato.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, “LAS PARTES” establecen que en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla parcial o totalmente con el presente acuerdo de voluntades, “OPERAGUA” le aplicará una pena del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato pedido sin incluir I.V.A. (impuesto al valor agregado).

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. De conformidad con los artículos 68 y 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes imputables a “EL PROVEEDOR”:

1. Cancelación o terminación anticipada.- De conformidad con lo establecido por el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 de su Reglamento, “OPERAGUA” podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando concurran razones de interés general o bien por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Interna.
2. En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla parcial o totalmente con el suministro y calidad estipulados, “OPERAGUA” podrá rescindirle administrativamente sin responsabilidad para el Organismo, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a “EL PROVEEDOR”.
3. Que se encuentre inhabilitado “EL PROVEEDOR” en el desempeño para el cual se contrata.
4. Que “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes contratados en el tiempo estipulado.

**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"**



5. La negligencia en las actividades que realice "EL PROVEEDOR" relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
6. Que "EL PROVEEDOR" entregue en malas condiciones los servicios contratados.
7. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, así como los derechos de cobro sobre la compraventa que ampara términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
8. Por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR".

**ELIZABETH PEREZ MEDINA**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato pedido, así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a "OPERAGUA" que llegue a conocimiento de "EL PROVEEDOR" y/o de su personal como consecuencia de este contrato pedido. La documentación proporcionada por "OPERAGUA" a "EL PROVEEDOR" deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato pedido, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

**EL SOLICITANTE**  
C. **ELIZABETH PEREZ MEDINA**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES

**DÉCIMA SEGUNDA.- SOMETIMIENTO.-** "LAS PARTES" para la ejecución de los servicios objeto de este contrato pedido, se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.

**EL PROVEEDOR**  
**ELIZABETH PEREZ MEDINA**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA SISTEMAS DE COMPUTO Y REDES INALAMBRICAS, S.A. DE C.V.

**DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.-** Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato pedido, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración I inciso F y el indicado en la Declaración II inciso E de este contrato pedido.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato pedido y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por triplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

